



Reglamento de veinte y cuatro de Febrero
de mil ochocientos cincuenta y siete.

Al efecto propone

Averiguar que veterinarios, médicos ó
personas peritas, tienen residencia en los
partidos rurales.

Con ese dato formar distritos de tres ó
cuatro partidos inmediatos.

Regir entre esas personas peritas los
que podrían desempeñar el cargo de Ins-
pectores en cada grupo ó distrito.

Obligar á los abastecedores, ó cortadores
al pago, de un pequeño arbitrio, como
ahí se hace en la matanza de cerdos, por
falta de matadero, para resarcir á esos seme-
ros empleados del servicio que prestan.

Facilitar á cada Inspector un sello
para marcar las reses reconocidas.

Obligar á los Alcaldes de barrio de cada
partido á que vigilen la matanza de las
reses y no consentan se vendan al p^oco
más que las que resulten reconocidas por
el Inspector del grupo ó Distrito.

Dar á los Alcaldes citados instruccio-
nes acerca de la forma en que deben pro-
ceder, cuando noten algún fraude, ya para
que no se escidan, ya para que no quede
imprime la falta.

Con estos medios, y con los que la Co-
mision de Beneficencia y Sanidad, á quien
está encomendado este asunto, purgue

